



ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA No. M.C 011 DE 2026

Quibdó -Chocó, 01 de julio de 2026.

La presente aceptación de oferta se registrará por las condiciones contenidas en la invitación pública **MC No. 011 DE 2026** y por la oferta presentada por el contratista el día 26 de febrero de 2026, las cuales constituyen el contrato conforme con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Señores (a):

INVERSIONES VIOLETTA S.A.S

NIT. 901.789.773 - 1

HEBELIN SUGEURY ABADIA MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía **No. 35.546.667.**

Representante Legal

Dirección: Barrio las Américas

Celular: 3217816267

Quibdó – Chocó

El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO, en desarrollo del proceso de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 26 de febrero de 2026, establecidos en el cronograma del proceso de invitación pública **MC No. 011 DE 2026**. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

OBJETO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHOCO MINA DE ORO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE FORMACION INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Ítem	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES EXIGIDAS:	Y TÉCNICAS	Cantidad	Valor Neto
1	Las descritas, respectivamente, conforme a la invitación Pública MC No. 011 DE 2026 y la oferta presentada, las cuales hacen parte integral del presente contrato.		Las establecidas en la Invitación Pública MC No. 011 DE 2026.	Valor Total Aceptado \$ 28.500.000 M/CTE

Calle 30 N° 8 - 04 Segundo Piso, Barrio el Silencio

Quibdó - Chocó

Teléfono: (4) 6714976

E - mail: Contacto@indecho.gov.co indecho10@gmail.com



1	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD
2	PETO	PETO ABIERTO	UNIDAD	60
3	BALON	BALON FUTBOL ZENITH TX PU #5	UNIDAD	50
4	BALON	BALON BALONCESTO #7 SUPER GRIP CELULAR	UNIDAD	50
5	BALON	FUTBOL DE SALON ZENITH 60-62 ZENITH TX	UNIDAD	50
6	BALON	BALON DE VOLEIBOL #5 MICRO FIBRA	UNIDAD	30
7	BALON	BALON DE VOLEIBOL GTECH ULTRA TOUCH #5	UNIDAD	30
8	BALON	BALON FUTBOL GOLTY MAGNUN GRIS #5	UNIDAD	30

VALOR: El valor del contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 28.500.000)**, incluido IVA.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de Quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal y acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El Instituto INDECHO pagará al contratista, el valor del contrato mediante Dos (02) pagos de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** equivalente al 50% a título de pago anticipado del valor total del contrato. Y un segundo y Último pago equivalente al 50% restante previo a la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. Los pagos estarán sujetos al PAC. El contratista para el pago debe aportar, además, factura electrónica si es el caso, seguridad social y La certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar al Instituto, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El municipio de Quibdó.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO, se obliga a:

OBLIGACIONES DE EI INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DELCHOCÓ – INDECHO

1. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones



contractuales y legales.

2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
4. Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO en desarrollo del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Suministrar la implementación deportiva conforme a las especificaciones técnicas definidas en el contrato y estudios previos.
2. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, de buena calidad y cumplan con los estándares requeridos para la práctica deportiva.
3. Los elementos requeridos deben cumplir con las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
4. Entregar los elementos requerido por el ente en las cantidades y especificaciones requeridas.
5. Realizar la entrega de los bienes en los municipios de Juradó, Nuquí y Bahía Solano, en los tiempos establecidos.
6. Si en el momento de la entrega se presentan elementos en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la entidad, el contratista deberá reemplazarlo de manera inmediata y si no fuera posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Durante este término el supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de los mismos.
7. El contratista realizará la entrega de los elementos requeridos por el supervisor dentro de un término de cinco (05) días calendario a la solicitud.
8. El contratista se obliga a cancelar lo relacionado con seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con lo establecido en la Ley 797 y la Ley 828 de 2003.
9. Asumir los costos y demás gastos y RIESGOS que se ocasionen con la entrega y traslados de los elementos objeto del suministro hacia la oficina de almacén del Instituto de INDECHO.
10. Suministrar los bienes a los precios contratados y realizar entregas de acuerdo a las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.



NOTA: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del citado Decreto

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se presenta incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, o si El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o de la caducidad, éste reconocerá y pagará al El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el veinte (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO, hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.

COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS: Se solicita que el contratista cumpla con el pago de la póliza de garantía de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberán ser suficiente para amparar las obligaciones, compromisos a que se ve avocada la entidad pública que celebre el contrato. El contratista, se obliga a constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO, las pólizas requeridas más adelante, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del convenio resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías según corresponda. El conveniente deberá mantener vigente las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del CONTRATISTA cuando éste se negare a hacerlo, valor que descontará de las sumas a pagar. EL CONTRATISTA, deberá amparar los siguientes riesgos que pueden existir para el INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar.



Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
X	Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
x	Calidad de los bienes y servicios. Por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los <u>contratos de interventoría</u> , la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)

Supervisión: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **FEDE DE ALMACEN- INDECHO**

Cordialmente,

JORGE LUIS ANGEL CORDOBA

Director INDECHO

Original Firmado